

## Ponen límites a los despachos de cobranza

Escrito por frodriguez  
Sábado, 25 de Enero de 2014 18:31

---

La CONDUSEF diseña nuevas regulaciones para definir su labor de recuperación de cartera vencida

Staff

### AGENCIA REFORMA

CD. DE MÉXICO.- Quien no ha padecido los excesos y malos tratos de las empresas y despachos de cobranza dedicados a recuperar créditos vencidos.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) diseña nuevas regulaciones para definir su labor de recuperación de cartera vencida.

Después de la publicación de la Reforma Financiera - publicada el pasado 10 de enero en el Diario Oficial-, que le otorga a la Condusef facultades para emitir reglas que terminen con los excesos y malos tratos de los despachos de cobranza, esta trabaja en la definición de las mismas, y da un adelanto de las obligaciones que tendrán que cumplir.

La persona que realice la cobranza se deberá identificar, proporcionando nombre completo y empresa para la que trabaja o representa.

Además, quedará prohibido el envío de documentos que aparenten ser escritos judiciales o hacerse pasar como representantes de órgano jurisdiccional u otra autoridad con el fin de amedrentar al deudor.

No estará permitido enviar comunicaciones a terceros, con excepción de deudores solidarios o avales, en las que se dé cuenta del incumplimiento de pago.

A su vez, estará prohibido realizar visitas y llamadas telefónicas al domicilio del cliente en determinado horario, así como hacer uso de lenguaje obsceno o de palabras altisonantes, acosar o amenazar al establecer comunicación con el cliente, familiares o compañeros de trabajo.

Asimismo, no se deberán utilizar cartelones, anuncios o cualquier medio impreso, en los que se haga referencia al adeudo.

Por otra parte, Condusef aclaró que con la Reforma Financiera se sustituye la figura del "Arraigo", término penal, por "Radicación de Personas", término administrativo.

Lo anterior debido a modificaciones realizadas a los artículos 1168 y 1173 del Código de Comercio.

Dijo que la radicación de personas es el resultado de un proceso judicial, que no implica la

## Ponen límites a los despachos de cobranza

Escrito por frodriguez

Sábado, 25 de Enero de 2014 18:31

---

pérdida de la libertad ni la presunción de actividad delictiva; sólo se aplica como resultado de la petición de un juez y se limita a prevenir al demandado para que deje en su lugar a un representante.

Asimismo, con la Reforma Financiera se sustituye el término de “Secuestro de Bienes” por el de “Retención de Bienes”, el cual sólo se aplicará cuando el acreedor tenga el temor fundado de que los bienes, objeto de la garantía, pueden ser vendidos, dilapidados o insuficientes para el pago, del adeudo.

En el caso de las instituciones bancarias, se tendrá que probar la existencia del adeudo a su favor ya cuantificado.

Estas modificaciones al código de comercio implican que los despachos de cobranza no deben utilizar estos términos en las comunicaciones o avisos que se realicen a los deudores, pues la radicación de personas y la retención de bienes sólo pueden ser el resultado de un proceso judicial y ordenados por un juez.